



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A. N. M. A. T.*

## DISPOSICIÓN N° **4613**

BUENOS AIRES, **09 MAYO 2017**.

VISTO el expediente N° 1-47-3110-1765-16-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ELDER TEC de José María De Agostini, con domicilio legal y depósito sito en Pasteur N° 678, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Habilitación de un Nuevo Depósito y la Baja de su Depósito habilitado según Disposición ANMAT N° 7744/15, en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



# DISPOSICIÓN N° **4613**

*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A. N. M. A. T.*

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma ELDER TEC de José María De Agostini un nuevo depósito en Av. Córdoba N° 2360, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Dáse de baja la habilitación del depósito sito en Pasteur N° 678, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado según Disposición ANMAT N° 7744/15.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase un nuevo Certificado de Inscripción de Establecimiento en referencia a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Cancélase el Certificado de Inscripción de Establecimiento extendido mediante Disposición ANMAT N° 7744/15.

ARTICULO 5º.- Acéptase el plano oficial obrante a fojas 46.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el farmacéutico Marcelo Edgardo Aldacourrou, Matrícula Nacional N° 13.429, designado mediante Disposición ANMAT N° 7744/15.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 3º contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-1765-16-2

DISPOSICION N°

**4613**

2

  
**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A. N. M. A. T.